CONTRATO No. 4600104370 DE 2025

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	CASA HOGAR SER FELIZ S.A.S
NIT:	901.081.761-1
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA VIDA.
VALOR INICIAL:	MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.308.268.195) IVA INCLUIDO.
ADICIÓN	**ADICIÓN 01:** POR VALOR DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L **(**$254.238.489) QUE REPRESENTA EL 19.43% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EQUIVALENTE A 145 SMMLV
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES:	MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.562.506.684) IVA INCLUIDO.
DURACIÓN INICIAL:	DESDE LA FECHA INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA QUE SE AGOTEN LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA.
AMPLIACIÓN	**AMPLIACIÓN N°1** POR EL TÉRMINO DE UN (01) MES CONTADO A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), AMBAS FECHAS INCLUSIVE, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO PRIMERO QUE SUCEDA. **AMPLIACIÓN N°2**: POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE FEBRERO HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	MIL VEINTISÉIS (2026), AMBAS FECHAS INCLUSIVE, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO PRIMERO QUE SUCEDA.
DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (492) DIAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO PRIMERO QUE SUCEDA.
SUSPENSIONES:	NO APLICA
FECHA DE INICIO:	24 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE JUNIO DE 2026 O HASTA QUE SE AGOTEN LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA.
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	NO APLICA
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**MODIFICACIÓN NO. 03** **AMPLIACIÓN 03**: POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, DESDE EL PRIMERO (01) DE JULIO HASTA EL QUINCE (15) DE JULIO DE VEINTISÉIS (2026), AMBAS FECHAS INCLUSIVE, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO PRIMERO QUE SUCEDA. **ADICIÓN 02:** POR VALOR DE TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L **(**$380.000.000) QUE REPRESENTA EL 29% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EQUIVALENTE A 217 SMMLV.

ANTECEDENTES:

El homicidio constituye un delito de alto impacto social que afecta de manera directa las dinámicas de las relaciones humanas, la convivencia, la seguridad ciudadana, la economía, el normal funcionamiento de las instituciones del Estado y en general el desarrollo de las actividades cotidianas de la ciudad, incidiendo negativamente en la percepción de seguridad y en la confianza ciudadana.

Esta situación resulta especialmente crítica en aquellos casos en los que las personas que sienten que su vida e integridad física se encuentran bajo amenaza inminente, carecen de redes de apoyo o mecanismos efectivos de autoprotección, lo que incrementa de manera significativa su nivel de vulnerabilidad y exposición al riesgo.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Frente a la materialización de amenazas concretas contra la vida o la integridad física, el derecho a la seguridad personal se torna exigible al Estado, quien tiene la obligación de evaluar el nivel de riesgo a partir del cual se podrán adoptar medidas preventivas y de protección de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia T-719 de 2003.

En atención a dicha problemática, se hace necesario para la Administración Distrital implementar estrategias para su disminución y prevención, es por ello que la Secretaría de Seguridad y Convivencia dentro del marco de sus funciones, desarrolla acciones orientadas a la protección y defensa de los derechos de los habitantes que se encuentren en situaciones complejas y en alto estado de vulnerabilidad.

Es así, como desde agosto de 2017 se viene apoyando a víctimas potenciales de homicidio en la ciudad de Medellín, permitiéndoles acceder a la protección social e institucional como medida preventiva orientada a salvaguardar la vida.

Esta protección se materializa a través del protocolo para la prevención y atención de delitos contra la vida, institucionalizado mediante Decreto Distrital 0210 de 2023, cuyo objetivo es desarrollar medidas de protección urgentes frente a amenazas inminentes contra la vida e integridad de las personas, mediante la articulación de acciones administrativas y sociales dirigidas a la atención de necesidades básicas primarias, tales como alojamiento temporal, alimentación, elementos de aseo personal, transporte terrestre (tiquetes) y mudanza, como una forma de preservar el orden público y garantizar los derechos fundamentales en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política, el cual establece que "*las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*."

Para suplir este apoyo, la Secretaría de Seguridad y Convivencia ha adelantado procesos de contratación con operadores especializados en la prestación de dichos servicios. En particular adelantó el proceso contractual con Casa Hogar Ser Feliz S.A.S., y el 24 de febrero de 2025 se suscribió el contrato No. 4600104370 de 2025, cuyo objeto es "*prestar los servicios para desarrollar y ejecutar el protocolo para la prevención de delitos contra la vida.”*, garantizando la atención desde el momento del ingreso al lugar de estadía temporal y transitoria, el acompañamiento psicosocial, activaciones de otras rutas de atención y/o derivaciones básicas y finalmente el egreso del programa.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Durante la ejecución del contrato se han realizado las siguientes modificaciones:

Modificación No. 1:
Aprobada en el Acta de Comité Interno de Planeación – CIP - Nº 098 de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del 04 de diciembre de 2025 y legalizada en la plataforma SECOP II el día 23 de diciembre de 2025, consistente en:

Ampliación No. 01: Por el término de un (01) mes contado a partir del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026), ambas fechas inclusive, o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda.

Modificación No. 2:

Aprobada en el Acta de Comité Interno de Planeación – CIP - Nº 009 de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del 03 de enero de 2026 y legalizada en la plataforma SECOP II el día 29 de enero de 2026, consistente en:

Ampliación No. 02: por el término de cinco (05) meses contados a partir del primero (01) de febrero hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026), ambas fechas inclusive, o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda.

Adición No. 01: por valor de doscientos cincuenta y cuatro millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos m/l ($254.238.489) que representa el 19.43% del valor total del contrato equivalente a 145 SMMLV.

La supervisión ha venido realizando seguimiento al contrato con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de las partes. En el plano jurídico, no se han iniciado procesos de reclamación, procedimientos sancionatorios ni debidos procesos por parte de terceros, de la entidad contratante ni del Distrito Especial de Medellín.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	$ 1.308.268.195
Adiciones	$ 254.238.489
Total valor del contrato más adiciones	$ 1.562.506.684
Pagos Realizados	$ 1.039.245.983
Saldo del contrato (31 de marzo)	$ 523.260.701
Porcentaje de ejecución financiera	66.51 %
Porcentaje de ejecución física	75.25 %

*Porcentaje correspondiente a los pagos realizados con corte a 31 de marzo de 2026

El avance físico del 75.25% se calcula con base en el tiempo ejecutado frente a la vigencia total del contrato, la cual incluye dos modificaciones por ampliación. Dado que la ejecución contractual se realiza 'a demanda' y presenta una variabilidad mensual, no es factible establecer un cálculo fijo por volumen de servicios. Adicionalmente, es pertinente precisar que una parte del saldo disponible del contrato corresponde a recursos que se encuentran pendientes de la formalización y liberación de los ajustes presupuestales y reservas correspondientes.

JUSTIFICACIÓN:

Con fundamento en los antecedentes previamente señalados, la continuidad de la ejecución del Protocolo para la Prevención de Delitos contra la Vida representa una necesidad estratégica para el Distrito, teniendo en cuenta que el homicidio continúa siendo una conducta de alto impacto social y que las dinámicas asociadas a este fenómeno siguen generando escenarios de amenaza que afectan la seguridad ciudadana y la confianza de la comunidad en las instituciones estatales.

Aunque algunos indicadores reflejan disminuciones en ciertos delitos relacionados, aún persisten circunstancias que requieren una intervención inmediata por parte de la Administración Distrital, especialmente en aquellos eventos donde se identifican riesgos ciertos, actuales e inminentes contra la vida, cuya concreción debe evitarse mediante la activación efectiva de las medidas de protección establecidas en el protocolo.

En consecuencia, a continuación, se relaciona información Suministrada por Sistema de Información de Seguridad y Convivencia SISC, en la que se evidencia que, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de abril de 2026, la demanda del servicio conserva un comportamiento constante, dado que las amenazas contra la vida surgen de manera imprevisible y no pueden ser objeto de planeación anticipada:

Llamadas al 123	
01 de enero al 30 de abril de 2026	
Llamadas al 123	**2026**
Llamadas por extorsión	
Extorsión	752
Llamadas por Homicidio	
Homicidio	31
Llamadas por niña, niño o adolescente (NNA) en calle	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Explotación sexual de niños. niñas y adolescentes -ESCNNA	85
Llamadas por riña	
Riña	12.536
Riña con arma blanca	635
Riña con arma de fuego	358
Total de llamadas por riñas	13.529
Llamadas por violencia intrafamiliar	
Violencia intrafamiliar	12.441
Llamadas por violencia sexual	
Abuso sexual	651
Acceso carnal violento	3
Acoso sexual	83
Actos sexuales violentos	0
Asesoría para casos de violación	5
Constreñimiento a la prostitución	1
Inducción a la prostitución	1
Violencia sexual	104
Violencia sexual trata de personas	1
Total de llamadas por violencia sexual	849

Estos indicadores evidencian que la demanda de atención se mantiene en niveles que justifican la operación permanente del protocolo. Una eventual interrupción del servicio comprometería la capacidad de respuesta institucional ante situaciones críticas, incrementaría la vulnerabilidad de la población atendida e implicaría el incumplimiento de las obligaciones de protección a cargo del Distrito.

Durante la ejecución del contrato se registró un aumento significativo en el número de personas atendidas mensualmente: El promedio pasó de 54,2 personas entre agosto y noviembre de 2025 a 64,2 personas entre diciembre de 2025 y marzo de 2026, lo que representa un incremento del 18.45% en la población beneficiaria. Esta variación obedece, entre otros factores, al crecimiento de casos reportados a través del 123 Social, a la atención de familias numerosas y a medidas de protección ordenadas mediante acciones de tutela.

NRO DE PERSONAS DEL GRUPO FAMILIAR	Periodo de ingreso DD/MM/AAAA
2	01/12/2025

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

NRO DE PERSONAS DEL GRUPO FAMILIAR	Periodo de ingreso DD/MM/AAAA
3	02/12/2025
3	03/12/2025
4	08/12/2025
2	30/12/2025
3	31/12/2025
1	06/01/2026
3	14/01/2026
1	15/01/2026
3	20/01/2026
1	23/01/2026
3	02/02/2026
1	02/02/2026
1	06/02/2026
1	07/02/2026
1	13/02/2026
6	14/02/2026
1	14/02/2026
3	17/02/2026
4	25/02/2026
1	28/02/2026
1	06/03/2026
6	09/03/2026
3	11/03/2026
1	14/03/2026
1	16/03/2026
1	21/03/2026
3	24/03/2026
1	25/03/2026
1	25/03/2026
1	26/03/2026

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

NRO DE PERSONAS DEL GRUPO FAMILIAR	Periodo de ingreso DD/MM/AAAA
3	30/03/2026
Total 76 personas	

En la Modificación N° 02, los recursos adicionados ($254.238.489) se calcularon con base en un promedio mensual de ejecución de $110.363.904, proyectado a seis meses. Sin embargo, los pagos efectivamente realizados entre diciembre de 2025 y marzo de 2026 superaron dicha proyección:

Periodo	Valor
Diciembre 2025	$ 147.290.435
Enero 2026	$ 138.922.724
Febrero 2026	$ 97.300.625
Marzo 2026	$ 142.441.831
Total pagado	**$ 525.955.615**

El total pagado en este periodo ascendió a **$525.955.615,** con un promedio mensual real de **$131.488.904** superior en **$21.125.000** cada mes al presupuesto proyectado.

Este incremento se explica principalmente por las siguientes razones:

a) **Permanencia prolongada de personas y su núcleo familiar por medidas judiciales (acciones de tutela):** Un promedio de 23 personas han permanecido en el programa por tiempos superiores a los inicialmente proyectados, pasando de un 22% que normalmente se presentaba en la ejecución a un 43%, como consecuencia directa del cumplimiento de órdenes judiciales proferidas mediante acciones de tutela. Estas decisiones son de obligatorio acatamiento para la Administración Distrital en virtud del artículo 86 de la Constitución Política, y determinan que la Secretaría no pueda disponer unilateralmente el egreso del beneficiario mientras subsista la orden judicial.

 El Protocolo establece una permanencia máxima de 30 días por usuario. El aumento de casos desde diciembre de 2025 incrementó la rotación, agotando los recursos a mayor velocidad que la proyectada.

 El incremento en la atención de usuarios amparados mediante acciones de tutela ha generado una mayor exigencia operativa y administrativa en la ejecución del

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Protocolo establecido por el Decreto 0210 de 2023 del Distrito de Medellín. Las medidas derivadas de tutela implican atención prioritaria e inmediata, al estar relacionadas con la protección de derechos fundamentales como la vida, la integridad personal, la seguridad, la dignidad humana, el acceso a la atención institucional y la protección especial de población vulnerable.

El cumplimento de estas órdenes judiciales exige capacidad institucional suficiente para evitar cumplimientos, incidentes de desacato, sanciones administrativas o judiciales y afectaciones a los derechos fundamentales de la población atendida.

Esta situación generó un incremento promedio de **$65.096.921** en los costos de ejecución mensual desde febrero de 2026 hasta la fecha, reduciendo significativamente el margen presupuestal disponible para los meses restantes de la vigencia.

b) **Atención de familias numerosas y grupos familiares:** El protocolo establece como medida de protección integral el traslado y alojamiento no solo de la persona amenazada, sino de su núcleo familiar inmediato, cuando la amenaza se extiende al grupo conviviente. Durante el periodo de ejecución analizado, se registró un aumento en el número de casos con núcleos familiares de mayor tamaño (grupos de 4 a 6 personas), lo que incrementa los costos unitarios de alojamiento, alimentación, transporte y elementos de aseo por cada caso activado.

c) **Incremento de reportes a través del 123:** El mayor conocimiento ciudadano sobre los canales de reporte y la confianza institucional han generado un aumento en el número de llamadas al 123 Social que activan la evaluación de riesgo y, potencialmente, la vinculación al protocolo. Como se evidencia en la tabla de llamadas suministradas por el sistema de información de Seguridad y Convivencia SISC, entre enero y abril de 2026 se registraron **27.182 llamadas** relacionadas con eventos de violencia susceptibles de activar el protocolo, lo que confirma que la fuente de demanda se mantiene activa y no presenta tendencia decreciente.

A la fecha, el contrato registra un saldo disponible de $523.260.701, del cual hay una parte que está a la espera de la formalización y liberación de los ajustes y reservas presupuestales correspondientes. No obstante, con base en el histórico de consumo analizado, se proyecta que dicho saldo requiere ser fortalecido mediante un incremento presupuestal, con el propósito de asegurar la continuidad ininterrumpida del servicio en el periodo contractual restante.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Con el fin de garantizar la operación ininterrumpida de las actividades programadas y que hacen parte de la atención bajo el protocolo de prevención de delitos contra la vida, se hace necesario un fortalecimiento financiero por valor de $300.000.000, esto teniendo en cuenta el aumento en el promedio mensual que se ha mencionado anteriormente. Esta adición presupuestal proveerá el respaldo económico requerido para sostener la operatividad en los meses faltantes de la ejecución contractual inicialmente establecida, permitiendo una asignación eficiente de los recursos con especial énfasis en la mitigación de los casos de mayor riesgo e inminencia.

En este escenario, la incorporación de recursos adicionales resulta indispensable debido al carácter incierto y no previsible de las situaciones objeto de atención, las cuales están determinadas por factores relacionados con dinámicas criminales, disputas territoriales y, en general, contextos de violencia que exceden la capacidad de control y manejo de la Secretaría. En consecuencia, la insuficiencia de recursos para garantizar la atención requerida, conforme la dinámica que se va dando durante este período, impactaría directamente la operatividad y eficacia del protocolo, incrementando el riesgo de concreción de conductas que atenten contra la vida, entre ellas el homicidio.

Ahora, por otra parte, la Secretaría de Seguridad y Convivencia ha venido adelantando las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y presupuestales requeridas para estructurar el proceso de Contratación Directa previsto en el artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios del protocolo para la prevención de delitos contra la vida y la protección de las personas en situación de amenaza, con independencia de que sean o no víctimas del conflicto armado reconocidas por el ordenamiento vigente.

No obstante, dicha modalidad contractual se encuentra actualmente restringida en virtud de la Ley 996 de 2005 —Ley de Garantías Electorales—, cuyo artículo 33 establece la prohibición de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, disposición que resulta aplicable al presente caso y que limita temporalmente la posibilidad de suscribir un nuevo contrato bajo esa modalidad:

> *"Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado"*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En razón de lo anterior, y teniendo en cuenta que el plazo del contrato vigente finaliza el 30 de junio de 2026 y que la restricción prevista en la Ley de Garantías Electorales se extiende hasta el 21 de junio de 2026, con posterioridad a las elecciones presidenciales de primera vuelta (previstas para el 31 de mayo de 2026) y la eventual segunda vuelta, resulta fácticamente imposible iniciar y perfeccionar un nuevo proceso de Contratación Directa dentro del plazo actual del contrato. Esta circunstancia genera un vacío operativo que compromete la prestación continua e ininterrumpida del servicio, considerando que los casos activados a través de la Fase 1 del protocolo —correspondiente al filtro del 123— pueden presentarse en cualquier momento y exigen atención inmediata, sostenida, permanente y coordinada por parte de la Administración Distrital.

En consecuencia, con el fin de continuar con el servicio y atención oportuna y suficiente durante el periodo de transición entre el contrato vigente y el nuevo proceso contractual, se solicita ampliar el plazo del presente contrato, por el término de quince (15) días calendario, contados a partir del primero (1°) de julio hasta el quince (15) de julio de veintiséis (2026), ambas fechas inclusive o hasta que se agote el recurso, lo que primero suceda. Ahora bien, con el propósito de sustentar financiera y técnicamente la presente solicitud, a continuación, se presenta el correspondiente análisis que lo permite:

PROYECCIÓN DE EJECUCIÓN — abril, mayo, junio y julio de 2026	
Mes	**Valor proyectado**
Abril 2026 (ajustes y reservas)	$523.260.701
Mayo 2026	$150.000.000
Junio 2026	$150.000.000
Julio (15 días)	$ 80.000.000
Total	$903.260.701
Valor solicitado para adición	**$380.000.000**

El valor proyectado para el mes de abril corresponde a la estimación de los pagos acumulados de los meses anteriores con ocasión de la formalización y liberación de los ajustes y reservas correspondientes, los cuales se programaron para ser cancelados una vez se haga efectiva la respectiva reserva presupuestal.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

De acuerdo con el análisis técnico y financiero realizado, el valor requerido para la adición asciende a trescientos ochenta millones de pesos ($380.000.000 M/CTE), monto calculado en función del desarrollo de la ejecución contractual y proyectada para cubrir el periodo de ampliación comprendido entre el 1° y el 15 de julio de 2026. Con base en lo anterior, se fundamenta la necesidad de suscribir la Ampliación No. 03 y la Adición No. 02 al presente contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN No. 03:

Justificada la modificación desde el aspecto técnico, se analiza desde el rol jurídico recordando que, durante la ejecución del contrato, se pueden presentar situaciones que lleven a su modificación, por lo que es necesario establecer la concertación de las partes.

Es necesario resaltar que para realizar la mencionada modificación el contrato debe encontrarse en ejecución y se debe verificar que la modificación que se pretenden adelantar no altere la esencia del objeto.

De igual manera, teniendo en cuenta que no existe prohibición legal para la modificación de los contratos estatales, en razón de que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto dice que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta Ley y a los de la buena administración, disponiendo:

> ***"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL****. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

En este sentido, se entiende que en los contratos estatales podrán ser modificados de mutuo acuerdo, es posible la prórroga, así como la adición o cualquier otra modificación, siempre que la entidad correspondiente determine que dichas medidas permiten cumplir los fines estatales conforme a los artículos 3º a 5º de la ley, y que las partes las consideren convenientes y necesarias, sin contrariar la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades legales ni los de la buena administración.

En el presente caso, la ampliación N° 03 por el término de quince (15) días calendario, desde el primero (01) de julio hasta el quince (15) de julio de veintiséis (2026), ambas fechas inclusive, o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda y la adición N° 02 solicitada por valor de $380.000.000, que sumada a la Adición N° 01 ($254.238.489), representa el 48,43% del valor inicial del contrato ($1.308.268.195), cifra inferior al límite del 50%, lo que acredita la viabilidad jurídica de la adición.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

Una vez verificada la Matriz de Riesgos, que hace parte integral del contrato, y de acuerdo con el seguimiento efectuado a los riesgos asignados mediante los informes parciales de supervisión, el supervisor y sus apoyos concluyen que la Modificación No. 03, permitirá mitigar y evitar la materialización del siguiente riesgo específico:

Riesgo 1: Insuficiencia del presupuesto oficial, para tratar este riesgo y evitar la materialización se realiza revisión y seguimiento periódico de la ejecución presupuestal durante la vigencia del contrato, con el fin de identificar alertas tempranas para la toma de decisiones de posibles adiciones presupuestales en caso de requerirse.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En caso de que se materializara el riesgo enunciado, podría comprometer la ejecución del contrato, generando una paralización en el mismo y hasta un posible incumplimiento del objeto contractual, así como posibles sanciones disciplinarias, administrativas y fiscales, al igual que deficiencias en la gestión pública y la Seguridad y Convivencia del Distrito.

Para evitar este escenario, se implementará el tratamiento establecido en la matriz de riesgo, con una revisión y seguimiento periódico durante la ejecución del contrato, con el fin de identificar alertas tempranas que faciliten la toma de decisiones. Este control es esencial para asegurar una gestión eficiente de los recursos para una correcta ejecución del objeto y alcance del contrato dentro de los plazos y costos previstos, mitigando los riesgos iniciales.

En lo que respecta a la ampliación solicitada, esta modificación tiene como propósito fundamental garantizar la continuidad de las acciones orientadas a salvaguardar la vida de las personas en situación de amenaza inminente, así como minimizar su vulnerabilidad y exposición al riesgo durante el periodo de transición entre el contrato vigente y el nuevo proceso contractual que deba surtirse una vez levantada la restricción derivada de la Ley de Garantías Electorales. La ampliación por quince (15) días calendario, hasta el quince (15) de julio de 2026, asegura la continuidad operativa del Protocolo para la Prevención de Delitos contra la Vida y permite que el nuevo contrato entre en vigencia sin que se produzca una interrupción en la prestación del servicio, lo cual resulta indispensable para la protección de los derechos fundamentales de la población atendida.

No obstante, desde la supervisión, y a través de los informes parciales, se continuará realizando el monitoreo permanente a los riesgos asignados, así como al avance de la ejecución física y administrativa del contrato, con el fin de asegurar el adecuado control y seguimiento de los mismos.

La adición N.° 02 no genera desequilibrio en la ecuación económica del contrato, toda vez que: (i) los recursos adicionales se pagarán bajo la misma forma de pago establecida en la cláusula sexta del contrato inicial; (ii) el incremento de la ejecución obedece a causas objetivas y verificables —aumento de la demanda y permanencia de usuarios por medidas judiciales—; y (iii) no se modifican el objeto, las obligaciones esenciales ni las condiciones de selección que dieron lugar a la contratación.

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, aprobar la siguiente necesidad:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Modificación No. 03, consistente en*:*

ADICIÓN 02: POR VALOR DE TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (M/L) $380.000.000 QUE REPRESENTA EL 29% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EQUIVALENTE A 217 SMMLV.

AMPLIACIÓN 03: POR EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, DESDE EL PRIMERO (01) DE JULIO HASTA EL QUINCE (15) DE JULIO DE VEINTISÉIS (2026), AMBAS FECHAS INCLUSIVE, O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO PRIMERO QUE SUCEDA.

ANEXOS:

- Oficio Solicitud al contratista
- Informe de supervisión
- Respuesta del contratista
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificados de antecedentes del contratista

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los veinte (20) días del mes de mayo del año veintiséis (2026).

Atentamente,

Nereida Hdz C.

NEREIDA HERNANDEZ CORONADO
Supervisora contrato 4600104370 de 2025
Secretaría de Seguridad y Convivencia

Apoyos a la supervisión

Charles Palacios **Charles Edwin Palacios** Apoyo técnico	Fabian Andres Campo R **Fabián Andrés Campo Ríos** Apoyo Administrativo, financiero y contable	daniela lopez **Daniela López Hurtado** Apoyo Jurídico

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia